Derecho Internacional Público

Responsabilidad Internacional



Responsabilidad directa	Es una institución por la cual, cuando se produce una violación del Derecho Internacional, directa o indirectamente, por acción u omisión, el Estado que ha causado esta violación debe reparar el daño material o moral causando a otro u otros Estados.
Responsabilidad moral	Podemos describirla como aquella en que es el propio Estado el que ha faltado a sus obligaciones Internacionales.
La responsabilidad jurídica	Cuando un Estado asume la responsabilidad de una violación del derecho internacional cometida por otro Estado
La satisfacción	Son aquellas situaciones en los que los extranjeros sufren daños provenientes de desórdenes populares, mítines o violencia de turbas, guerras civiles, revoluciones, etc.
La responsabilidad internacional	Este tipo de responsabilidad resulta de la violación de un deber moral y la única Sanción es la conciencia internacional.
Responsabilidad indirecta	Este tipo de responsabilidad es la que puede provenir de un acto Criminal o de la no ejecución de un compromiso adquirido por contrato.
Protección de la vía diplomática	Generalmente es el pago de una indemnización monetaria que cubra suficientemente el daño causado, por la derogatoria de una ley, por la libertad de un detenido o por la reconstrucción de una propiedad.
Casos especiales	Es la presentación de excusas, manifestación pública de simpatía o sentimiento, destitución del autor de la ofensa, castigo al culpable del hecho, Saludos y honores a los símbolos patrios
Reparación	Es la vía apropiada a través de la cual se hacen los reclamos de la responsabilidad internacional cuando se afectan los intereses de un Estado o un particular.
Órgano Legislativo	Causa responsabilidad internacional por actos u omisiones positivos o negativos al adoptar leyes o emitir resoluciones contrarias a los compromisos y obligaciones internacionales asumidos por el Estado.

LIVEWORKSHEETS